BOEL de 31 de julio de 2024

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 5 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2024/2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM09-24/25

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **5 ayudas** para el pago de los precios de matrícula del Complemento Internacional para cursar en **Baruch College** en el curso académico 2024/2025, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes de los Programas de Máster Universitario que se indican a continuación:

1. Máster Universitario en Marketing / Master in Marketing
2. Máster Universitario en Dirección de Empresas / Máster in Management
3. Máster Universitario en Comunicación Publicitaria

El **número de las ayudas** podrá modificarse por los Comités de Selección, sin superar el importe global previsto, pudiendo quedar desiertas.

Segunda. -Importe de las ayudas

Los **importes** de las **ayudas** económicas serán **como máximo los indicados** para el programa en el **Anexo** de la presente convocatoria y podrán ser inferiores de acuerdo con lo que determinen los Comités de Selección.

Las ayudas se harán efectivas **al formalizar la matrícula.**

Tercera. - Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta.

En caso de **beca o ayuda compatible**, **bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula.

Cuarta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster u otras fuentes de financiación dotadas al efecto.

Quinta. -Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos que estén cursando uno de los programas relacionados en el anexo durante el curso académico 2023/2024 y hayan sido seleccionados para realizar los 30 ECTS de Complemento Formativo en Baruch College.

Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-*Presentación*.- La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la página de Solicitud de Ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad hasta el 5 de septiembre de 2024** (ambos incluidos).

2.- *Documentación*. - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, **cumplimentado y firmado por el alumno** (***impreso específico***).

b) **Curriculum Vitae**

Séptima. -Tramitación

1.-*Comité de Selección:* para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, se constituirá el Comité de Dirección del Máster respectivo quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda y el importe de esta.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Expediente académico del curso académico 2023/2024 a fecha fin de presentación de solicitudes.

2. Curriculum Vitae.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

2.-*Adjudicación definitiva de la Ayuda*. - El Centro de Postgrado, a la vista de los informes de los distintos Comités de Selección, realizará las propuestas para su adjudicación por el Rector.

3.- *Resolución:*

La **resolución** incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de esta.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

La **resolución** se **publicará** en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

https://www.uc3m.gob.es/boel
https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2024

Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

1. - Formalizar la **matrícula** de la **totalidad de los 30 créditos** asignados al Complemento Formativo en los plazos establecidos por el Centro de Postgrado.

2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.

4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (***impreso***).

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

Novena. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (https://www.uc3m.gob.es/boel), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,
Ángel Arias Hernández

ANEXO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS (AM09 – 24/25)

Programa de Máster	Ayudas (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Marketing	***1 ayuda de un importe de 2.100€.***	***1: 100%***
2. Dirección de Empresas / Management	***2 ayudas de un importe de 1.500€ cada una.***	***1: 100%***
3. Comunicación Publicitaria	***2 ayudas de un importe de 300€ cada una.***	***1: 100%***

a. El número de ayudas e importes, que se especifican en este Anexo, podrá variar en función de las condiciones de los candidatos que optan a las mismas, pudiendo incluso quedar ayudas desiertas según la valoración de la Comisión de Valoración de cada programa.
b. Criterios: Expediente académico y Curriculum Vitae.